



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un exemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto ordenando que por los Ministerios correspondientes se dicten las disposiciones precisas para el inmediato restablecimiento de la vida Universitaria y de Escuelas Especiales.

**Administración provincial
GOBIERNO CIVIL**

Circular.

Recomendación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

**Administración municipal
Actos de Alcaldías.**

**Administración de Justicia
Actos de Juzgados.
Órdenes de citación.**

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26 de Mayo de 1929).

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los momentos de emoción y grandeza que está viviendo el país, la absoluta tranquilidad y perfecto orden con que se han realizado las inauguraciones de los dos grandes certámenes internacionales de Sevilla y Barcelona y la serena labor de información y dictámenes en la realización por las Comisarias Regias, inducen a creer que ha llegado el día, por Vuestra Majestad tan deseado, de normalizar la vida Universitaria y de Escuelas especiales allí donde las circunstancias aconsejaron interrumpirlas.

A tal fin, el Consejo de Ministros eleva a la aprobación de V. M. el presente proyecto de Real decreto, por el cual queda restablecida la vida normal de los aludidos Centros y restituidas en sus funciones las Autoridades escolares, sin perjuicio de que prosiga el funcionamiento de las Comisarias Regias en cuanto a la misión conferida de informe y propuesta con relación a los pasados sucesos.

Los Ministros correspondientes, por Reales órdenes acordadas en Consejo de Ministros, a fin de que

subsista en el alzamiento de sanciones el criterio homogéneo que presidió la imposición, dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Real decreto, que no debe ser interpretado como una amnistía, sino como una reducción de sanciones y un anticipo de normalización en beneficio de la cultura general de la vida docente de los Centros en que hubiera sido interrumpida. Es preciso señalar bien este distinguido, porque interesa grandemente a la vida pública precaverla en adelante de la repetición de alteraciones del orden, emanadas de Centros culturales que, por mal entendida solidaridad y viciosa práctica de entrometimientos en la vida política del país, han venido constituyendo secular motivo de inquietud y desmedro para la eficacia cultural, no sin enojo, y en ocasiones basta con protesta, de muchos Catedráticos y alumnos perfectamente percatados de que no es ese el camino del engrandecimiento de España.

Por todo lo expuesto, SEÑOR, el Consejo de Ministros eleva a la aprobación de V. M. el presente proyecto de Real decreto.

Barcelona, 19 de Mayo de 1929.
SEÑOR: A. L. E. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbanja.

REAL DECRETO

Núm. 1.350.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por Mi Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros correspondientes, se dictarán las disposiciones precisas para el inmediato restablecimiento de la vida Universitaria y de Escuelas especiales, modificada con motivo de los acontecimientos del mes de Marzo, y también para reducir las sanciones impuestas con carácter actual, según las circunstancias de cada caso.

Artículo 2.º Las existentes Comisarias Regias cesarán en el gobierno de los Centros docentes en que vinieran ejerciéndolo, pero proseguirán su actuación informativa y ponente hasta ser disueltas de modo expreso en cada caso.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a la ejecución de este Real decreto.

Dado en el Palacio de Pedralbes, en Barcelona a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintinueve. — ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

(Gaceta del día 22 de Mayo de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

No habiéndose remitido a la Sección provincial de presupuestos de esta provincia por la mayoría de los Ayuntamientos de la misma, los Estados a que se refiere la circular de la Dirección general de Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 107, de 11 del corriente, referente al cumplimiento del servicio que en la misma se encomienda, prevengo a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que no hayan cumplido dicho servicio que, si en el plazo de cuatro días, desde la publicación de esta circular, no

han remitido los estados citados a la Sección de presupuestos, les impondré la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de disponer salgan Comisionados a recoger dichos estados con las dietas a costa de los funcionarios mencionados.

León, 25 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de la capital

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria correspondientes al año de 1928

Don Rafael Valdés Quintero, Recaudador auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirán, hay una providencia que a la letra dice así:

«Providencia.—Hechas las oportunas diligencias para requerir de pago a los contribuyentes contra quienes se sigue este expediente y no ser hallados, notifíqueseles y empláceseles por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de edictos en la Casa Consistorial de esta ciudad, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudadora para solventar sus débitos, más los recargos y costas o señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, cumpliase como se proveye.

Relación de deudores a que se refiere la anterior providencia con el número del recibo, nombres y apellidos y pesetas que adeudan.

65 Sres. Alvarez y Cajido, 2,33 pesetas.

- 218 Angel García, 7,28 pesetas.
- 594 Adelina Martínez, 4,16 pesetas.
- 593 La misma, 4,16 pesetas.
- 252 Agapito Fernández, 1,81 pesetas.
- 140 Anibal Bécares, 4,90 pesetas.
- 81 Aquilino Arenes, 2,08 pesetas.
- 114 Avelino Ferreras, 11,81 pesetas.
- 109 Antoliano Fernández, 49,00 pesetas.
- 97 Andrés Fernández, 10,40 pesetas.
- 94 Andrés Fernández, 12,24 pesetas.
- 72 Arthur Cecil Harrison, 48,27 pesetas.
- 119 Bonifacio Miranda, 259,88 pesetas.
- 223 Casilda García, 5,20 pesetas.
- 298 Catalina García, 2,08 pesetas.
- 143 Constancio Pérez, 12,48 pesetas.
- 227 Dimas Manuel, 20,91 pesetas.
- 1.028 Dionisio Villagrande, 2,42 pesetas.
- 1.027 El mismo, 0,69 pesetas.
- 215 Emilio García, 26,58 pesetas.
- 305 El mismo, 1,94 pesetas.
- 301 El mismo, 1,45 pesetas.
- 177 Eufes Sánchez, 4,17 pesetas.
- 228 Francisco Miranda, 28,50 pesetas.
- 212 Fernando García, 14,51 pesetas.
- 379 Florinda González, 1,61 pesetas.
- 80 Fidel del Arbol, 2,50 pesetas.
- 207 Fernando García, 5,94 pesetas.
- 118 Francisco Miranda, 28,50 pesetas.
- 390 Gregorio González, 0,14 pesetas.
- 280 Isidro Martínez, 6,11 pesetas.
- 63 Isaac Alvarez, 0,97 pesetas.
- 561 José Martínez, 1,30 pesetas.

- 585 Julia Ferret, 216,38 pesetas.
 58 Juan Alvarez, 23,90 pesetas.
 146 Juan Prieto, 3,56 pesetas.
 124 José González, 3,22 pesetas.
 123 El mismo, 3,22 pesetas.
 122 El mismo, 4,83 pesetas.
 121 José González, 3,22 pesetas.
 120 El mismo, 3,22 pesetas.
 119 El mismo, 3,22 pesetas.
 118 El mismo, 3,22 pesetas.
 117 El mismo, 3,22 pesetas.
 116 El mismo, 3,33 pesetas.
 267 Luis Llamas, 25,54 pesetas.
 394 Lorenzo González, 5,20 pesetas.
 323 Melchor Maestre, 2,66 pesetas.
 342 María Rodríguez, 35 pesetas.
 648 María del Palacio, 4,37 pesetas.
 318 Manuel Llamazares, 0,47 pesetas.
 7 Maximiano Alba, 83,16 pesetas.
 1019 Pedro Villa, 11,46 pesetas.
 80 Petra Luis Cortés, 7,28 pesetas.
 79 La misma, 5,20 pesetas.
 78 La misma, 5,20 pesetas.
 211 Servando García, 1,56 pesetas.
 338 Sahara Gutiérrez, 9,58 pesetas.
 331 Visitación Salados, 22,91 pesetas.
 45 Vidal Blanco, 7,49 pesetas.
- Y para cumplimiento de lo dispuesto y su inserción en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, expido la presente en la oficina recaudatoria, sita en la calle de Serranos, número 29.
 León, 15 de Mayo de 1929.—El Arrendatario, M. Mazo.—El Agente, B. Valdés.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de
 Valencia de Don Juan

Acordada por el Ayuntamiento que preside, la construcción de un edificio escolar en un solar propiedad del municipio situado en la

calle Isaac García de Quirós, bajo el tipo de cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta pesetas diez céntimos para cuyo efecto se halla ya aprobado el correspondiente presupuesto extraordinario, se hace público que sale a subasta la ejecución de tal obra y que aquella tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, el día 16 de Junio próximo, a las once de la mañana, con sujeción a las disposiciones del Estatuto municipal y Reglamentos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente.

La subasta se verificará por medio de proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de ejecutarse en su redacción al modelo que se inserta a continuación.

El remate se adjudicará a la proposición más ventajosa, advirtiendo que caso de resaltar iguales dos o más de éstas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la lla, durante quince minutos y de existir igualdad todavía, se decidirá por sorteo la adjudicación.

La fianza provisional para concurrir a la subasta será del cinco por ciento del tipo y la definitiva para garantizar el cumplimiento de lo propuesto será del diez por ciento, siendo admisible en sustitución de esta última cualquier clase de fianza de las admitidas en derecho a juicio de la Corporación en pleno.

Los pliegos de condiciones, memorias y planos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles, desde esta fecha a la de la subasta.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valencia de Don Juan, 21 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Manuel González.

Modelo de proposición

D...., mayor de edad, vecino de...., según cédula personal que acompaña, con capacidad legal para contratar, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas

aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de 19 de Mayo del año actual, para la construcción de un edificio escolar en esta villa, en un solar propiedad del municipio, situado en la calle Isaac García de Quirós; ofrece ejecutar la obra referida con sujeción a los planos, memorias y pliegos de condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Alcaldía constitucional de
 Carucedo

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino del pueblo de Lago de Carucedo en este Municipio, D. Pablo Gómez Mecías, manifestando que el día 19 del mes corriente en la feria de Puente de Domingo Flórez, se le había desaparecido una pollina de su propiedad de las siguientes señas:

Alzada como unas cinco cuartas, pelo negro, de una edad aproximada a ocho años, sin herrar de las cuatro extremidades, tenía aparejo a medio uso con estribos de hierro y media cabezada; por lo cual pongo en conocimiento de las autoridades, para que en el caso de ser habida la pongan a disposición de su dueño.

Carucedo, a 21 de Mayo de 1929.
 —El Alcalde, Ceferino López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de
 Santa María del Monte de Cea

Don Orencio Ruiz Caballero, Juez municipal de Santa María del Monte de Cea.

Hago saber: Que habiendo sido desierto el concurso de traslado para la provisión en propiedad de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia; en su virtud, los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado, con

arreglo a la Ley del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Santa María del Monte de Cea, 21 de Mayo de 1929. — Orencio Ruiz.

Cédulas de citación

Por medio de la presente, se cita y convoca en legal forma a D. Bernardino y D. Eduardo Ferrero Fuente, en la actualidad ausentes en ignorados paraderos, para que el día 4 de Junio próximo vniénero a las once de mañana, comparezcan en este Juzgado de 1.ª instancia para asistir a la Junta convocada y que previene el artículo 1.068 en relación con el 1.070 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para ponerse de acuerdo sobre administración del caudal y nombramiento de peritos y contadores en el juicio de prevención de abintestato de oficio, que se sigue en este mismo Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez Martínez en nombre de D. Francisco Ferrero Lobo, sobre la prevención del abintestato de la esposa del último D.ª Luisa Fuente Álvarez.

Astorga, 20 de Mayo de 1929. El Secretario acetal, Elías Rabaual.

Acordado por la superioridad la celebración de juicio de faltas contra Francisco Iglesias Moris, ambulante por diósero de domicilio desconocido por insultos a los dueños de la posada donde éste se alojó en el pueblo de Foncebadón, en la noche del 14 al 15 del actual.

El Sr. Juez municipal de este distrito acordó señalar para la celebración del juicio el día 15 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, para lo cual se cita al Francisco para que comparezca ante este Juzgado dicho día a la celebración de aquél, previniéndole que de no hacerlo la parará el perjuicio consiguiente.

Rabaual del Camino, 22 de Mayo de 1929. El Secretario, José Alonso.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de

primera instancia de la ciudad de León y su partido, Secretaría única del autorizante, en demanda deducida por el Procurador D. Fernando Tejerina Ramos, en nombre de don Salvador Láiz Canseco, sobre que se le declare pobre para litigar sobre división o venta de una casa, en autos ordinarios contra D. Froilán Láiz Canseco y su esposa D.ª Francisca de Abajo; por medio de la presente se emplaza al citado D. Froilán Láiz Canseco, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el termino de nueve días siguientes a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en dichos autos de incidente de pobreza, personándose en forma contestando a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en León, a diez y ocho de Mayo de 1929. — El Secretario judicial, Licdo., Luis Gaque Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Por el presente anuncio, se convoca a todos los usuarios, tanto regantes como industriales de la Presa de los Rotos, a la Junta general que se celebrará el día 14 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de León, para la discusión y aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas de la Comunidad.

León, 27 de Mayo de 1929. — El Presidente, Agapito Fernández. P. P. — 267.

Se admiten reses vacunas, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, en los pastos de la Dehesa de «Hinojo», en La Bañeza, al precio de veinticinco pesetas, cabeza.

P. P. — 245.

Comunidad de regantes de las presas «Los Concejos».

De conformidad con la regla quinta de la Instrucción de aguas de 25 de Junio de 1884, se convoca a to-

dos los partícipes usuarios y regantes de las presas «Los Concejos» a la Junta general para el día 20 de Junio, a las nueve de la mañana, en el sitio de costumbre, para la discusión y aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad. — Pedroán de Torío, 23 de Mayo de 1929. — El Presidente, Basilio García. P. P. — 261.

Comunidad de regantes de las presas «Membrillar», «Soticales», y «La Muela», de los pueblos de Garrafe y Palazuelo

De conformidad con la regla quinta de la Instrucción de aguas de 25 de Junio de 1884, se convoca a todos los usuarios y regantes de dichas presas a Junta general para el día 30 de Junio, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Garrafe, para la discusión y aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos por los que se han de regir la Comunidad.

Garrafe, 23 de Mayo de 1929. — El Presidente, Eugenio de la Rúa. P. P. — 261.

Comunidad de regantes de las presas de «San Isidro», de los pueblos de Abadengo y Palacio de Torío

De conformidad con la regla quinta de la Instrucción de aguas de 25 de Junio de 1884, se convoca a todos los usuarios y regantes de dichas presas a Junta general para el día 30 de Junio, a las quince (tres de la tarde) en el domicilio del Presidente, para la discusión y aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

Palacio de Torío, 23 de Mayo de 1929. — El Presidente, Quintín Díez. P. P. — 261.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1929